



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 19 de Septiembre de 2022

NÚM. 23

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno  
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial  
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS C.C. MIGUEL VALLE HERRERA, Y HUGO ARMANDO GARZA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SEA DEVUELTO AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, UN INMUEBLE QUE LES FUE OTORGADO EN DONACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA MÉDICA.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS CC. MIGUEL VALLE HERRERA Y HUGO ARMANDO GARZA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SEA DEVUELTO AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, UN INMUEBLE QUE LES FUE OTORGADO EN DONACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA MÉDICA.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2022. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 07 de julio de 2022.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

### ACUERDO

#### «CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.

Los suscritos los C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión, y Regidores respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán de Ocampo, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracción I, VIII y XV, 48, 49, 50 fracción II, 52, 64 fracciones XV y XVIII, 67 fracciones IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones VII y XV, 32 fracción II, 34 fracciones II y XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, y 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2021, nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, RESUELVE LA SOLICITUD DE LOS C.C. MIGUEL VALLE HERRERA, Y HUGO ARMANDO GARZA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SEA DEVUELTO AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, UN INMUEBLE QUE LES FUE OTORGADO EN DONACIÓN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CLÍNICA MÉDICA;** argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 23 de mayo de 2022, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio N° S.A./DMAIC/284/2022, suscrito por el C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual notifica, que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2022, se aprobó turnar a la Comisión de Hacienda, Financiamiento, y Patrimonio Municipal, el escrito signado por los C.C. Miguel Ángel Valle Herrera y Hugo Armando Garza Medina, apoderados legales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mediante el cual informan, que por así convenir a sus intereses operativos,

económicos y estratégicos de la Institución que representan, solicitan a este H. Ayuntamiento de Morelia, tengan a bien realizar las gestiones pertinentes a efecto de someter a su consideración y autorización del Cabildo Municipal, la devolución del inmueble otorgado a su favor en donación y construcción, del predio de aproximadamente 548 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo s/n, en la Tenencia de Jesús del Monte en donde opera la Clínica Médica Dr. Fernando Ríos y Valles; para su análisis y Dictamen correspondiente.

Mediante oficio D.S.M. 602/2022, suscrito por la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, solicitó al Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, la opinión respecto a la viabilidad de la solicitud presentada por los C.C. Miguel Ángel Valle Herrera y Hugo Armando Garza Medina, apoderados legales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; el cual mediante Oficio 1951/2022, emitió opinión respecto a la solicitud materia de estudio y análisis del presente dictamen.

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en términos de los artículos 50 fracción II, 67 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, convocó a reunión de trabajo a efecto de para realizar el estudio y análisis del tema de mérito, del cual nos permitimos verter los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2006, el H. Ayuntamiento de Morelia, aprobó la donación de un inmueble ubicado en la totalidad de una fracción del predio denominado «Cruz de la Capilla» de la Tenencia de Jesús del Monte, Calle Miguel Hidalgo S/N, Código Postal 58350, perteneciente al Municipio de Morelia, a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con una extensión superficial de 600 metros cuadrados, con las siguientes colindancias:

Al norte: 25.00 metros con Camino Antiguo a Jesús del Monte;  
Al Sur: 25.00 metros con propiedad privada;  
Al Oriente: 24.00 metros con propiedad privada y;  
Al Poniente: 24.00 metros con propiedad privada.

Que, la donación fue formalizada mediante Escritura Pública número 8,341, Volumen 277, de fecha 07 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Rubén Pérez Gallardo Ojeda, Notario Pública 106, con ejercicio en la Ciudad de Morelia, Michoacán, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2006.

Que, la escritura contiene un clausulado específico con obligaciones a cargo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en su carácter de donatario, siendo estas las siguientes:

- a) «El predio motivo de la donación deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción de una clínica médica, cuya edificación corre a cargo del donatario;

- b) El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey asume la responsabilidad de contratar el personal Administrativo; Médico; Asistencial y de Enfermería necesarios para la operación de la clínica, una vez que inicie sus operaciones; sin perjuicio de que Institucionalmente gestione los apoyos que estime necesarios ante las diversas dependencias oficiales o privadas involucradas en el sector Salud, o ante particulares; Instituciones Públicas o Privadas diversas;
- c) Igualmente, queda obligada la donataria a aportar o gestionar la obtención de los recursos necesarios para el equipamiento, la operación, mantenimiento y mejora de la clínica; y asimismo, para operar y desarrollar un Centro Comunitario de Aprendizaje en las instalaciones de la mencionada clínica;
- d) La parte donataria se obliga a cumplir cabalmente con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Patrimonio Municipal, debiéndose utilizar el bien única y exclusivamente para el fin que les fue otorgado, y por tal razón no podrá arrendarlo, cederlo, traspasarlo o enajenarlo sin previa autorización del H. Ayuntamiento de Morelia;
- e) La donación queda condicionada a la construcción de la clínica que le motiva, en un término que no exceda de dos años, contados a partir de la titulación pertinente a la donataria; y,
- f) Expresamente se pacta que, en caso de incumplimiento de la donataria con cualquiera de las obligaciones estipuladas en los cuatro incisos precedentes, operará la retroversión del inmueble al Patrimonio Municipal, con todas sus mejoras y accesiones, quedando desde luego a disposición del Municipio y en beneficio del predio cualquier instalación o construcción que sobre este se edifique, acorde a lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento del Patrimonio Municipal».

Que, por así convenir a los intereses operativos, económicos, y estratégicos del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, solicitan sea considerado y aprobado por el H. Ayuntamiento de Morelia, la devolución del inmueble otorgado en donación con la construcción en él existente, con todas las mejoras y accesiones, por medio del acuerdo mutuo y mediando la voluntad de las partes que intervienen.

Que, por lo anterior, mediante escrito de fecha 22 de abril de 2022, suscrito por los **C.C. Miguel Valle Herrera y Hugo Armando Garza Medina, en cuanto apoderados legales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey**, solicitan al H. Ayuntamiento de Morelia, tenga a bien realizar las gestiones pertinentes a efecto de someter a consideración del Cabildo Municipal en su próxima Sesión, la devolución del inmueble otorgado en donación, con la construcción existente, y con todas sus mejoras y accesorios; mediando el acuerdo mutuo y la voluntad de las partes; sin haber incurrido el Tecnológico de Monterrey (durante los 15 años de detentar la propiedad y operación ininterrumpida del inmueble), en algún supuesto de incumplimiento o inobservancia a lo ordenado en el Acuerdo edilicio y escritura

anteriormente referidos o en contravención con alguna normatividad administrativa aplicable.

Que, en respuesta al oficio D.S.M. 602/2022, suscrito por la Síndica Municipal, Susan Melissa Vásquez Pérez; el Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, Director de Patrimonio Municipal, remite mediante oficio 1951/2022, su opinión respecto a la viabilidad de la solicitud presentada, e informa que derivado de la inspección física realizada, se detectó que la Clínica que motivo la donación, si se encuentra edificada, sin que en principio se aprecien causales rescisorias imputables al donatario en relación con la donación primigenia; sin embargo considerando que la retroversión obedece a la libre e incondicional voluntad del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), bastaría el Acuerdo de su Consejo de Administración y el tiraje de la escritura correspondiente LIBRE DE TODA CARGA Y GRAVAMEN. Fuera de lo expuesto, no se aprecia inconveniente para formalizar la retroversión al Municipio respecto de la clínica y predio donde se desplanta, en el entendido de que conforme a la costumbre administrativa y notarial, salvo acuerdo en contrario, correspondería al Municipio asumir los costos notariales y fiscales inherentes a la donación de la misma.

Que, a efecto de acreditar la capacidad legal para poder realizar la gestión a nombre del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, los C.C. Miguel Valle Herrera, y Hugo Armando Garza Medina, remiten la Escritura Pública número 122 ciento veintidós, Libro 3 tres, del Notario Público Titular Numero 111, José Javier Leal Villarreal, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Monterrey, mediante la cual se hace constar que compareció la C. Blanca Heidi Hernández Rodríguez, en su carácter de delegada de la Sesión del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, celebrada el día 24 de septiembre de 2021, quien manifiesta que ocurre ante el notario a fin de otorgar la:

- Protocolización en lo conducente del Acta relativa a la Sesión del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, celebrada el día 24 de septiembre de 2021;
- Protocolización de la lista de asistencia a dicha Sesión;
- Formalización de la Revocación de Poderes; y,
- Formalización del nombramiento de Apoderados, así como del otorgamiento de Poderes.

Que, de la transcripción en su parte conducente del acta de la Sesión del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, celebrada en la Ciudad de México, el día 24 de septiembre de 2021, respecto del orden día 4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para revocar y otorgar Poderes por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, inciso b) Autorizar para otorgamiento de Poderes, se precisa lo siguiente:

«**b) Autorización para el otorgamiento de Poderes.** Hugo Armando Garza Medina, sometió a consideración del Consejo Directivo que se otorguen poderes y facultades del Instituto a

favor de los señores: **MIGUEL VALLE HERRERA, HUGO ARMANDO GARZA MEDINA Y VÍCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ ALADRO.**

Una vez analizado este punto, los asistentes, de forma unánime acordaron aprobar y conferir, en este acto, poderes y facultades del Instituto, en los términos que continuación se relacionan:

Se designa como Apoderados Generales de INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (en lo sucesivo el Instituto) a los señores: **MIGUEL VALLE HERRERA, HUGO ARMANDO GARZA MEDINA Y VÍCTOR EDUARDO GUTIÉRREZ ALADRO** (en lo sucesivo los Apoderados Generales) a quienes se les otorgan los siguientes poderes y facultades, mismos que podrán ser ejercidos en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero, actuando de manera conjunta al menos dos de ellos, con facultades delegar, conferir, otorgar, sustituir o revocar dichos poderes y facultades a favor de terceros, sin perder por ello sus facultades:

**2) PODER GENERAL LIMITADO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO Y DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos de los párrafos segundo y tercero del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como del párrafo tercero del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes en los códigos civiles de las entidades federativas del país. - (A) LIMITACIÓN: El anterior poder deberá ser ejercido por los Apoderados Generales designados única y exclusivamente con el objeto siguiente: **(i) Celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para la adquisición de bienes inmuebles (por cualquier medio) así como la enajenación y transmisión (por cualquier medio) de todo tipo de bienes inmuebles propiedad del Instituto;** (ii) Llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para la rectificación de la superficie, medidas y colindancias, así como a la subdivisión y modificación de los bienes inmuebles; (iii) Constituir sobre los bienes inmuebles cualquier tipo de Régimen de Propiedad en Condominio así como modificarlos y/o disolverlos, (iv) Gestionar y obtener las autorizaciones que en su caso fueren necesarias y/o requeridas para construir y remodelar cualesquiera de los inmuebles; (v) Llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para constituir sobre los inmuebles cualquier tipo de servidumbre. Los mandatarios no podrán otorgar garantías ni constituir gravámenes sobre cualquiera de los bienes inmuebles propiedad del Instituto salvo la posibilidad de constituir servidumbres; (vi) Acudir ante cualquier Notario Público a otorgar la o las escrituras públicas en que se hagan constar las adquisiciones, enajenaciones y transmisiones de propiedad, y; (vii) Efectuar todas las gestiones necesarias para la inscripción de los testimonios relativos, de las citadas escrituras públicas, en el Registro Público y la realización de todos los demás actos que sean necesarios o consecuencia de los anteriores; y (viii) celebrar contratos de donación en los que el Instituto comparezca como donatario y recibir en donación a título oneroso o gratuito en favor del Instituto toda clase de donativos comprendiendo aquellos bienes materiales de dichas donaciones, pudiendo ser bienes muebles, inmuebles, así como tangibles e intangibles, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la celebración de cualquier acto de liberalidad en el cual el Instituto funja como beneficiario, firmar los documentos y constancias por las que se reciban los bienes donados».

Que, de conformidad con el artículo 34, incisos m) de los Estatutos Sociales del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, son facultades y obligaciones del Consejo Directivo: *«m) Otorgar y revocar poderes para la ejecución y defensa de los intereses del Instituto, con o sin facultades de sustitución o delegación».*

Que, derivado de las facultades conferidas por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en la Sesión de fecha 24 de septiembre de 2021, a favor de los C.C. **Miguel Valle Herrera, Hugo Armando Garza Medina** y Víctor Eduardo Gutiérrez Aladro, tal y como consta en la Escritura Pública número 122 ciento veintidós, Libro 3 tres, del Notario Público Titular Número 111, José Javier Leal Villarreal, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Monterrey; esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, le reconoce la capacidad legal, para poder realizar actos de dominio y de administración, y en consecuencia tener la facultad para gestionar la devolución del inmueble otorgado en donación por el H. Ayuntamiento de Morelia, con la construcción en él existente, y con todas sus mejoras y accesiones.

Que, por otra parte, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115, fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; pudiendo autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para el efecto de que de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 155 relaciona los bienes municipales y dispone que son: «I. Los ingresos que se conforman su Hacienda Pública; II. Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y III. Los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos por cualquier título legal.»

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y

resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II y V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 14, 17, 40 incisos a) fracción I, VIII y XV, 48, 49, 50 fracción II, 52, 64 fracciones XV y XVIII, 67 fracciones IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones VII y XV, 32 fracción II, 34 fracciones II y XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, y 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

**SEGUNDO.-** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracción II, 52, 64 fracciones XV y XVIII, 67 fracciones IV y XVIII, 68 fracciones II, VII y IX, y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 inciso A) fracciones VII y XV, 32 fracción II, 34 fracciones II y XV, 37 fracciones II, IV y XVIII, y 41 fracciones II, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; y Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2021.

**TERCERO.** - Resulta procedente aprobar el escrito presentado por los C.C. Miguel Valle Herrera y Hugo Armando Garza Medina, en cuanto apoderados legales del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, mediante el cual solicitan al H. Ayuntamiento de Morelia, tenga a bien realizar las gestiones pertinentes a efecto de someter a consideración del Cabildo Municipal, la devolución del inmueble otorgado en donación en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2006, respecto del inmueble ubicado en la totalidad de una fracción del predio denominado «Cruz de la Capilla» de la Tenencia de Jesús del Monte, Calle Miguel Hidalgo S/N, Código Postal 58350, perteneciente al Municipio de Morelia, a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con una extensión superficial de 600 metros cuadrados; con la construcción en él existente, con todas sus mejoras y accesiones.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, tenemos a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba revocar y dejar sin efectos el Dictamen enlistado en el orden día como asunto 6.7, de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de marzo de 2006, mediante el cual se aprobó la donación de un

inmueble ubicado en la totalidad de una fracción del predio denominado «Cruz de la Capilla» de la Tenencia de Jesús del Monte, Calle Miguel Hidalgo S/N, Código Postal 58350, perteneciente al Municipio de Morelia, a favor del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, con una extensión superficial de 600 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Que, previa presentación por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, del tiraje de la Escritura correspondiente, libre de toda carga y gravamen; El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la incorporación al patrimonio municipal, respecto del inmueble ubicado en la totalidad de una fracción del predio denominado «Cruz de la Capilla» de la Tenencia de Jesús del Monte, Calle Miguel Hidalgo S/N, Código Postal 58350, con una extensión superficial de 600 metros cuadrados con las siguientes colindancias:

Al norte: 25.00 metros con Camino Antiguo a Jesús del Monte;  
Al Sur: 25.00 metros con propiedad privada;  
Al Oriente: 24.00 metros con propiedad privada; y,  
Al Poniente: 24.00 metros con propiedad privada.

**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba la devolución del inmueble materia del presente, con la construcción en él existente, con todas sus mejoras y accesiones; así mismo el H. Ayuntamiento de Morelia, se deslinda de cualquier responsabilidad que se haya generado por la contratación del personal Administrativo, Médico, Asistencial, de Enfermería o de cualquier otro, para la operación de la Clínica; y

**CUARTO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice todas las acciones suficientes y pertinentes para la formalización del proceso de Titulación a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, y su debida alta en el inventario del patrimonio municipal.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por los integrantes del H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique el presente Dictamen a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección de Patrimonio Municipal, continúe con el proceso de titulación a favor del H. Ayuntamiento de Morelia, en la inteligencia de que los costos notariales y fiscales derivados de los Acuerdos aquí aprobados, correrán a cargo del Municipio de Morelia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que realice la notificación al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, y/o a sus representantes legales, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del

Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, a efecto de que ordene la promulgación y publicación de los presentes Acuerdos y surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a los interesados, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 29 veintinueve días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE.-** COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL.- SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN;

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE;  
ELIHU RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE.  
(SIGNADO).

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.**

**ATENTAMENTE**

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE MORELIA**  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL